REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL - PERTENENCIA
Radicado	05001-40-03- 016-2019-00238 -00
Demandante	LUZ MARINA MUÑOZ ARIA
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS DE MERCEDES
	ROSA PIEDRAHITA
	PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON
	DERECHO SOBRE EL BIEN Y OTROS
Asunto	INCORPORA CONTESTACIÓN — NO TIENE EN
	CUENTA -NOTIFICA POR CONDUCTA
	CONCLUYENTE - ORDENA ENVIAR NOTIFICACIÓN
	VIRTUAL - NO ACEPTA RENUNCIA PODER -
	REQUIERE

Se incorpora al expediente escrito de contestación allegado por la vinculada **DIANA PATRICIA COVALEDA ECHAVARRÍA**, sin embargo, no se le dará trámite respectivo mientras no se encuentre integrado el contradictorio con todos los demandados y vinculados.

Así mismo, de conformidad con el art. 301 del C.G del P., se tendrá por notificada por conducta concluyente a dicho sujeto procesal a partir de la fecha de radicación del memorial.

Por otro lado, buscando darle celeridad al proceso, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, se ordena enviar la notificación al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** de manera electrónica. Por secretaría remítase la notificación correspondiente.

Así mismo, atendiendo lo indicado en el art. 612 C.G del P. se ordena notificar a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.**

En otros asuntos, de conformidad con el artículo 76 del C.G. del P, <u>NO SE ACEPTA</u> la renuncia al poder presentada por el(la) abogado(a) **ANGELICA SOFIA CAICEDO MEDRANO** por cuanto no se aportó constancia de que el poderdante fue notificado de dicha decisión. Se insta al interesado para que presente una solicitud ajustada a los lineamientos plasmados en la norma referida.

Finalmente, es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual se realizará vía WhatsApp al número **3014534860** en orden de recepción de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente las providencias y actuaciones serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ JUEZ

IIM

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por

Hoy **20 DE OCTUBRE DE 2020** a las 8:00 a.m.

Hoy <u>20 DE OCTUBRE DE 2020</u> a las 8:00 a.m

ESTADOS # __121_

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50408d5e2efa16f5673421f38f5753dba2221b54d6ca38a4a353121ef09cf961

Documento generado en 17/10/2020 11:45:01 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica